

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	JOSE LARGO
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA
RADICADO	050013103011-2023-00371-00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

JOSE LARGO actuando a nombre propio, presenta acción popular en contra de BANCO DAVIVIENDA la cual fue inadmitida mediante providencia del 21 de septiembre de 2023, notificada por estados electrónicos del 25 de septiembre de 2023 donde se le exigieron a la parte accionante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, concediéndosele el termino de tres (3) días para ello. (Art. 20 Ley 472 de 1998)

El actor popular dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR interpuesta por JOSE LARGO en contra de BANCO DAVIVIENDA por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d461e52c33e78874eb2f0dcba5c39cacb18b12191c1d66ae1fc794616a8adfb7**

Documento generado en 05/10/2023 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>